



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0555-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de junio de 2019.

VISTOS:

La Carta N° 015-2019-SUP.JRA/MPP, de fecha 05 de abril de 2019, emitida por el contratista de obra lrig. Juan Orlando Ruiz Alcedo, sobre Ampliación de plazo de la obra Rehabilitación de Av. San Martín entre Av. Grau y Av. Don Bosco, distrito de Piura, Provincia de Piura – Región Piura, Código N° 2367823; Informe N° 329-2019-DO-OI/MPP, de fecha 11 de abril de 2019, emitido por la División de Obras; Informe N° 451-2019-OI/MPP, de fecha 10 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 815-2019-GAJ/MPP, de fecha 21 de mayo, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 538-2019-OI/MPP, de fecha 04 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 368-2019-GTyT/MPP, de fecha 05 de junio de 2019, emitida por la Gerencia Territorial y Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Código Civil Peruano, aprobado con Decreto Legislativo N° 295, en relación a noción de los contratos, textualmente establece:

"(...) Noción de los Contratos

Artículo 1351°.- El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial.

Prestación de Servicios

Artículo 1755°.- Por la prestación de servicios se conviene que éstos o su resultado sean proporcionados por el prestador al comitente.

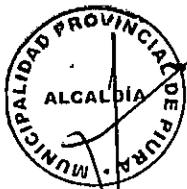
Determinación de la retribución

Artículo 1767°.- Si no se hubiera establecido la retribución del locador y no puede determinarse según las tarifas profesionales o los usos, será fijada en relación a la calidad, entidad y demás circunstancias de los servicios prestados.

Conclusión anticipada

Artículo 1769°.- El locador puede poner fin a la prestación de servicios por justo motivo, antes del vencimiento del plazo estipulado, siempre que no cause perjuicio al comitente., Tiene derecho al reembolso de los gastos efectuados y a la retribución de los servicios prestados.

Que, con fecha 04 de mayo de 2018, la Municipalidad Provincial de Piura y el Contratista Ing. JUAN ORLANDO RUÍZ ALCEDO, suscribieron el Contrato de Servicios Por Terceros N° 65-2018, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Obra REHABILITACIÓN DE LA AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. GRAU Y AV. DON BOSCO – DISTRITO DE PIURA – PIURA, por un monto de S/. 21,200.00 (Veintiún Mil Doscientos con 00/100) soles, incluidos impuestos de ley, y, por un



plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendario, que rige a partir del inicio contractual de la ejecución de la obra y finalizara hasta el Acto de Recepción de Obra;

Que, conforme al documento del Visto, Carta N° 015-2019-SUP.JRA/MPP, de fecha 05 de abril de 2019, emitida por el Ing. Juan Orlando Ruiz Alcedo, textualmente indicó al Ing. Hebert Nander Enríquez Altamirano – Jefe de la División de Obras, lo siguiente:

"(...) Que, dentro de la ejecución de la obra se han encontrado mayores metrados que ha originado que el contratista solicite a la entidad una ampliación de plazo de 15 días calendarios, pero de acuerdo al informe de la supervisión solo corresponden 05 días calendarios, ya que existen partidas que ya se habían ejecutado por el contratista. Que estando en trámite la ampliación de plazo solicitada por el contratista, esta supervisión solicita una ampliación de plazo de 05 días calendarios con el fin de poder controlar los trabajos efectuados por el contratista y velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento de contrato (Art. 159° y 160° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF)";

Que, con Resolución Jefatural N° 022-2019-OI/MPP, de fecha 10 de abril de 2019, emitida por la Oficina de Infraestructura, señalando textualmente:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 15 días calendario, para la Obra: "Rehabilitación de Av. San Martín entre Av. Grau y Av. Don Bosco en el Distrito de Piura, Provincia de Piura", solicitada por el Contratista Consorcio San Martín II, mediante Carta N° 59-2019-CSM-II, ante el Supervisor de Obra, el 01 de abril de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- Declarar PROCEDENTE otorgar una AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 05 días calendarios; difiriendo el termino de plazo de ejecución de obra: "Rehabilitación de Av. San Martín entre Av. Grau y Av. Don Bosco en el Distrito de Piura, Provincia de Piura", desde el 06 de abril de 2019 hasta el 10 de abril de 2019, en atención a la Carta N° 012-2019-SUP.JRA/MPP, de fecha 02 de abril de 2019 (Exp. N° 0013098) y al Informe N° 316-2019-DO-OI/MPP, de la División de Obras";*

Que, la División de Obras mediante Informe N° 329-2019-DO-OI/MPP, de fecha 11 de abril de 2019, remitió lo actuado a la Oficina de Infraestructura, indicando textualmente:

"(...) 6.1. Según la cláusula Tercera: Monto y forma de pago, del contrato de servicios por terceros N° 65-2018, se indica que el monto total del contrato asciende a la cantidad de S/. 21,200.00;

6.2. Se realizó el cálculo a pagar por día de supervisión, dando como resultado S/. 353.33, lo que correspondería al monto de S/1,766.65 por los 05 días de ampliación de plazo a otorgar;

6.3. Se realizó el cálculo del 15% del monto del contrato de supervisión, obteniendo como resultado S/3,180.00 Soles, monto que es inferior al solicitado por el supervisor;

6.4. Visto esto, se indica que es procedente la ampliación contractual solicitada por el supervisor Ing. Juan Orlando Ruiz Alcedo, por un plazo de 05 días calendario (desde el 06.04.2019 hasta el 10.04.2019), lo que origina una prestación adicional de supervisión derivada de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo, producto de la ampliación de plazo N° 01 por 05 días calendarios, otorgada al contratista;

6.5. De acuerdo al artículo 34°, numeral 34.4 del Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N°30225 y su modificación D.L N°1341 y de acuerdo lo indicado en la Opinión 044-2018/DTN (T.D: 12409253), Numeral 2.1.5, sobre Prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en los contratos de supervisión de obra, la presente solicitud de ampliación de plazo se enmarca dentro de : "Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de Obra)"; por lo que el monto de la prestación adicional de la supervisión derivado por variación en el plazo de la obra (Ampliación

de Plazo N° 01) por un plazo de 05 días calendarios: corresponderá pagar el monto de S/1.766.65 soles”;

Que, la Oficina de Infraestructura, a través del Informe N° 451-2019-OI/MPP, de fecha 10 de mayo de 2019, habiendo analizado lo actuado, textualmente señaló:

“(…) Por tanto, teniendo en consideración los argumentos expuestos en los párrafos precedentes, y que por el Contrato de Servicios Profesionales N° 65-2018, el ING. JUAN ORLANDO RUIZ ALCEDO, desempeñó en forma directa y permanente, la correcta ejecución del Contrato de la Obra, a cargo del Contratista CONSORCIO SAN MARTÍN II, correspondiéndole ampliar su Contrato de Servicios de Supervisión de conformidad con el plazo de ejecución de la obra ampliado por Resolución Jefatural N° 022-2019-OI/MPP, al 10.Abr.2019 por tratarse de un Contrato vinculado al Contrato Principal; constituyen las razones, por las que la Oficina de Infraestructura RECOMIENDA: considerar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 05 días calendario, difiriendo el término del plazo de ejecución del Servicio de Supervisión en la Obra: “REHABILITACIÓN DE AV. SAN MARTÍN ENTRE AVENIDA GRAU y AV. DON BOSCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA”, desde el 06.Abr.2019 hasta el 10.Abr.2019; debiendo la Oficina de Logística formalizarlo a través de ADENDA. Asimismo se solicita opinión legal si corresponde la prestación adicional de Supervisión derivada de variaciones en el plazo ritmo de trabajo, producto de la Ampliación de Plazo N° 01 por 05 días calendario de S/ 1,766.65 menor al 15% del Contrato de Supervisión”;

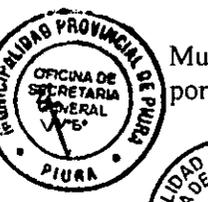
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante lo expuesto, emitió el Informe N° 815-2019-GAJ/MPP, de fecha 21 de mayo de 2019, señalando que, es procedente la ampliación de plazo de servicio de supervisión por el lapso de 05 días calendario que origina una mayor prestación a la contratada la cual debe determinarse en los mismos términos establecidos en el contrato original. Se recomienda formalizar el respectivo contrato modificatorio;

Que, con Informe N° 538-2019-OI/MPP, de fecha 04 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura, textualmente indicó a la Gerencia Territorial y de Transportes:

“(…) Al respecto, en atención a su disposición Gerencial, y al no contar la Oficina de Infraestructura con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0410-2019-AIMPP, de fecha 30.Abr.2019, para aprobar Ampliaciones de Plazo para Contratos de Supervisión de Obra, derivados de Contratos por Servicios por Terceros; constituyen la razón por la cual, remito a su Despacho el presente Expediente Administrativo para que mediante Resolución de Alcaldía, solicite la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por 05 días calendario, difiriendo el término del plazo de ejecución del Servicio de Supervisión de la Obra: “REHABILITACIÓN DE AV, SAN MARTÍN ENTRE AVENIDA GRAU y AV. DON BOSCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA”, desde el 06.Abr.2019 hasta el 10.Abr.2019; que origina una mayor prestación a la contratada, la cual debe determinarse en los mismo términos establecidos en el Contrato Original; debiendo la Oficina de Logística formalizarlo a través de una ADENDA correspondiente”;

Que, en este contexto, la Gerencia Territorial y de Transportes, a través del Informe N° 368-2019-GTyT/MPP, de fecha 05 de junio de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, para que disponga su aprobación, mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo al contenido de los informes N° 451-2019-OI/MPP y N° 538-2019-OI/MPP;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 06 de junio de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión de la Obra "REHABILITACIÓN DE LA AV. SAN MARTÍN, ENTRE AVENIDA GRAU y AV. DON BOSCO, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA", solicitada por el Ing. **JUAN ORLANDO RUÍZ ALCEDO** – Supervisor de Obra, a través de la Carta N° 015-2019-SUP.JRA/MPP, de fecha 05 de abril de 2019, por un plazo de cinco (05) días calendario (desde el 06.04.2019 hasta el 10.04.2019); conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística, elabore la adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Territorial y de Transportes, oficie al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo aprobado en el artículo primero de la acotada Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras, al Supervisor de Obra, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
AUCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

